

FECHA: 06/05/2025
HORA: 01:24 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

08/05/2025

PESO:1
VOLUMEN:.004

RUTA: HMO-4

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE6622975

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111212953470

GDL02

CEL: 0

REMITENTE: 32638322

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1

SAN JUAN DE DIOS, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

Cantidad

1

Descripción

CAJA

Que dice Contiene

BISUTERIA

Tarifa

TO

Seguro:

CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR RAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y/o EL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA. Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de pasaje y mensajería, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que el entregamos su dinero y se firma por el propietario de sus empaques o mandatos la presente Carta de Porte, usted acepta, para lo que es agente para el o nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVÍO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que el igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anexo de esta Carta de Porte.

SEGUNDA. Usted garantiza que su ENVÍO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no son de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o a este fuese decominado por dichas autoridades, usted como el DESTINATARIO, es responsable de cubrir los costos de este servicio, así como los gastos de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarlos de toda responsabilidad que no nos impute, al igual que el resto de nuestros clientes o terceros personas a consecuencia de la controversia que causó su ENVÍO, lo cual forma parte de su garantía que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y empaquetado para su transporte y manipulación de manera tal que garantice su destino.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de telefonía y Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de auto, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, vales, perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estufetas calientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, contagiosos, inflamables, artículos o materiales que produzcan aromas fuertes, granos a granel, mercancía legal, metales o vehículos con combustible, metales y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, artesanías, adosados con cadáveres, animales vivos.

[illegible]

ACTAVERA. Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, nosotros aceptamos que este sufrirá alguna avería, pérdida, daño, robo o violencia a través, u/o en tránsito, desde el momento de colocarlo en el servicio de transporte de paquetería y mercancías, deberá de igual forma, comprometer un seguro que lo cubra contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, o no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66, apartado VII, mismo que estipula que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tope máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su

[illegible]

DECIMA. Cuando usted agregue la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le prestenemos consideración, usted acepta que nos nuestra parte, esto flegamos como su intermediario ante dicha aseguradora, solo en el caso de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interpusiere ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVIO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o extravío, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en acto de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas los días de lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneándonos su carta de reclamación a la dirección de correo directo@paquetexpress.com.mx, dicha carta deberemos de constar con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posterior al registro de dicha evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado según el ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara; tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DÉCIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un representante de la autoridad de seguridad competente a su cargo, lo que quedará debidamente constado.

DECLAMACIÓN DEL SEÑALANTE: Si por cualquier tipo de circunstancias forzadas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de translocación o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido refiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Pauta y a su vez, este contenido correspondiere a una información legal, riesgoso o no para la ciudadanía, según el caso, el/los funcionario/s de esta autoridad competente, en su caso, por nosotros emitida, obligándose en cualquiera de los casos, a pagamos integrando el costo del servicio correspondiente, los gastos extraordinarios que suryan. En el caso que su ENVÍO no contenga ninguno de los tipos de nuestra ubicación ya expuesta en esta cláusula, usualmente, el/los funcionario/s de esta autoridad competente, se obliga a pagar a recogerse en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente claustulado. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, crecientemente al dominio del SEÑALANTE que se señala en anverso de esta Carta de Pauta.

DECLARA. SERÁ:-Trasladado de robo con violencia o extravió de mercancías con valor declarado en venta por el declarante, el cual ya pasó por y si reclama procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dentro del valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podemos asumir por bulto, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costs, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas quinta y octava del presente contrato, trasladando de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrieron algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECIMA SÉPTIMA.- Si usted desea adquirir cajas de cartón de nuestra empresa, mismas que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÍOS, sobre su responsabilidad ambiental y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, no garantizan la protección absoluta o adecuada de sus ENVÍOS, los prometemos a su consideración por si resuelve o decide adentrarse como medio de protección para su envío, así como esta caja en presencia de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de ENVÍOS. No nos hacemos responsables por propinas o pagos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquemos sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un costo adicional de manera formal y se le entregará un comprobante fiscal por tal servicio, así como el derecho de reclamar daños a su mercancías, si el empaque no fue el adecuado o suficiente.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley"), su Reglamento (el "Reglamento"), y los Lineamientos del Aviso de Privacidad (los "Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO)

[illegible]